

## RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3933 ✓

### Blanqueo de moneda y bienes. Obtención de clave fiscal con nivel de seguridad 3

**SUMARIO:** Se establece que para solicitar la clave fiscal con nivel de seguridad 3 a los efectos de adherir al blanqueo, se podrá solicitar un turno web, para ser atendido en cualquiera de las dependencias de la AFIP, no resultando exigible en esta instancia - excepto para corredores públicos inmobiliarios matriculados- la registración de los datos biométricos.

El presente procedimiento también será de aplicación para el cónyuge, pariente, tercero o respectivo apoderado del contribuyente, cuando deban prestar conformidad para el blanqueo de bienes a nombre del verdadero titular de los mismos -art. 10, RG (AFIP) 3919-.

JURISDICCIÓN: Nacional

ORGANISMO: Adm. Fed. Ingresos Públicos

FECHA: 22/08/2016

BOL. OFICIAL: 23/08/2016

VIGENCIA DESDE: 23/08/2016

VISTO:

La [Ley N° 27.260](#) y la [Resolución General N° 3.919](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Título I del Libro II de la citada ley establece un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior.

Que la Resolución General N° 3.919, en su Título I, prevé los requisitos y demás condiciones que deberán observar los sujetos alcanzados para el usufructo de los beneficios correspondientes.

Que con el fin de facilitar la adhesión al aludido sistema, agilizar y optimizar el servicio a los administrados, se estima conveniente flexibilizar las exigencias del registro de datos biométricos y su validación como condición para la obtención de la Clave Fiscal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Contribuyente, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la [Ley N° 27.260](#) y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Para tramitar la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3, a los fines de adherir al "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior", de acuerdo con lo previsto por el

Título I de la [resolución general 3919](#), los sujetos interesados podrán solicitar un “turno web” a través de la opción “Turnos”, disponible en el sitio institucional (<http://www.afip.gob.ar>), para ser atendidos en cualquiera de las dependencias de este Organismo.

A quienes opten por esta modalidad de atención, con excepción de los corredores públicos inmobiliarios matriculados, no les será exigible la registración de los datos biométricos establecidos en el [artículo 3 de la resolución general 2811](#) y su complementaria, y en el [Anexo II de la resolución general 3713](#).

Lo dispuesto precedentemente también será de aplicación al cónyuge, pariente o tercero o su respectivo apoderado, a que se refiere el [artículo 10 de la resolución general 3919](#).

**Art. 2** - De forma.

**TEXTO S/RG** (AFIP) 3933 - **BO**: 23/8/2016

**FUENTE**: RG (AFIP) 3933

#### **VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 23/8/2016

Aplicación: desde el 23/8/2016